

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO “ATUNTAQUI” LTDA.

CÓDIGO DE ÉTICA

**RESPONSABLE
OFICIAL DE CUMPLIMIENTO**

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO “ATUNTAQUI” LTDA. CÓDIGO DE ÉTICA		
	Código GGC-REG-CO-ETI	Proceso Gestión de Gobierno Corporativo	Vigencia 31-ene-2026

Contenido

TÍTULO I.....	4
OBJETO GENERAL, OBJETIVOS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	4
CAPITULO I.....	4
OBJETIVOS	4
CAPITULO II.....	5
ÁMBITO DE APLICACIÓN	5
TÍTULO II.....	5
VALORES Y PRINCIPIOS.....	5
CAPITULO I.....	5
VALORES.....	5
CAPITULO II.....	6
PRINCIPIOS.....	6
TÍTULO III.....	7
DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES DE LOS ADMINISTRADORES Y TRABAJADORES.....	7
CAPÍTULO I.....	7
DERECHOS	7
CAPÍTULO II.....	7
DEBERES	7
CAPÍTULO III.....	8
PROHIBICIONES	8
TÍTULO IV	9
COMPROMISO DE LA COOPERATIVA CON LA SOCIEDAD Y LOS DERECHOS DE SUS INTEGRANTES, DERECHOS HUMANOS Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA	9
TÍTULO V	10
IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN	10
CAPÍTULO I.....	10
PROHIBICIÓN DE CUALQUIER TIPO DE ACOSO U HOSTIGAMIENTO.....	10
CAPÍTULO II.....	11
SELECCIÓN DE PERSONAL.....	11
CAPÍTULO III.....	11
NEPOTISMO	11
TÍTULO VI	11
ÉTICA EN LA CAPTACIÓN DE RECURSOS	11
CAPITULO I.....	11
RELACIÓN CON SOCIOS Y CLIENTES	11
CAPITULO II.....	13
LINEAMIENTOS ÉTICOS EN LA CAPTACIÓN DE RECURSOS	13
TÍTULO VII	13
LINEAMIENTOS PARA EVITAR PREVENIR, DETECTAR Y SANCIONAR ACTOS DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO.....	13
CAPÍTULO I.....	13
POLITICAS PARA EVITAR FRAUDES Y CORRUPCIÓN	13
CAPITULO II.....	14
RELACIÓN CON PROVEEDORES PARA EVITAR SOBORNOS	14
TÍTULO VIII	14
GESTIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES	14

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO “ATUNTAQUI” LTDA. CÓDIGO DE ÉTICA		
	Código GGC-REG-CO-ETI	Proceso Gestión de Gobierno Corporativo	Vigencia 31-ene-2026

CAPÍTULO I.....	15
CONFLICTO DE INTERESES	15
CAPÍTULO II.....	17
ABUSO DE PODER	17
TÍTULO IX	18
USO ADECUADO DE BIENES E IMAGEN INSTITUCIONAL	18
CAPÍTULO I.....	18
USO DE LOS BIENES E IMAGEN DE LA COOPERATIVA.....	18
TÍTULO X	19
MANEJO DE LA INFORMACIÓN	19
CAPÍTULO I.....	19
TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN	19
CAPÍTULO II.....	20
CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN	20
CAPITULO III.....	21
RELACIÓN CON AUTORIDADES Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN.....	21
TÍTULO XI	21
RESPONSABILIDAD SOCIAL Y AMBIENTAL.....	21
TÍTULO XII	21
PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS	21
TÍTULO XIII	24
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.....	24
TÍTULO XIV	24
SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.....	24
TÍTULO XV.....	24
DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES.....	24
CAPÍTULO I.....	24
TIPOS DE INFRACCIONES Y SUS SANCIONES.....	24
CAPITULO II.....	27
CANAL DE DENUNCIAS Y PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE INCUMPLIMIENTOS	27
DISPOSICIONES GENERALES.....	30
REGISTRO DE CAMBIOS.....	30
RESPONSABLES DE REVISIÓN Y APROBACIÓN	31

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO “ATUNTAQUI” LTDA. CÓDIGO DE ÉTICA		
	Código GGC-REG-CO-ETI	Proceso Gestión de Gobierno Corporativo	Vigencia 31-ene-2026

La Asamblea General de Representantes de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Atuntaqui Ltda.,

CONSIDERANDO

Que es necesario establecer principios éticos y normas de conducta a los que deben sujetarse estrictamente todos los integrantes de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Atuntaqui Ltda., con la finalidad de procurar el respeto a sus principios, valores, buenas costumbres y, la normativa vigente;

Que mediante Resolución No. SEPS-IGT-IGS-IGJ-INR-INSESF-INFMR-INGINT-2025-0144, la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria expide la Norma de Buen Gobierno Cooperativo para el sector financiero de la Economía Popular y Solidaria;

Que el artículo 63 la Resolución No. SEPS-IGT-IGS-IGJ-INR-INSESF-INFMR-INGINT-2025-0144, establece que el Código de Ética deberá ser aprobado por el Órgano de Gobierno y, deberá incorporarse disposiciones específicas sobre la gestión de conflictos de interés, así como principios de prevención de lavado de activos y financiamiento de otros delitos, en cumplimiento de la normativa vigente, y en concordancia con los principios de transparencia, integridad y responsabilidad institucional;

Que el artículo 64 ídem, señala el contenido mínimo, que debe tener el Código de Ética;

Que el artículo 67 del citado cuerpo normativo, establece que, el Código de Ética deberá establecer con claridad las infracciones derivadas de su incumplimiento, así como las sanciones correspondientes, graduadas según la gravedad de la falta y en concordancia con la normativa interna de la entidad;

Que, el Reglamento Interno de la Cooperativa establece que; la institución deberá contar con un Código de Ética, que establecerá los mecanismos y procedimientos para el efectivo cumplimiento de sus disposiciones y las sanciones que se aplicarán por la inobservancia de las mismas;

En uso de sus atribuciones,

Expide el Código de Ética de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Atuntaqui Ltda., al tenor de los siguientes artículos:

**TÍTULO I
OBJETO GENERAL, OBJETIVOS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

**CAPITULO I
OBJETIVOS**

Art. 1.- Objetivo General.- El presente Código establece los valores, principios éticos y normas de conducta que rigen las relaciones entre socios, clientes,

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO “ATUNTAQUI” LTDA. CÓDIGO DE ÉTICA		
	Código GGC-REG-CO-ETI	Proceso Gestión de Gobierno Corporativo	Vigencia 31-ene-2026

proveedores, trabajadores, Gerente, Representantes y órganos de gobierno, dirección y control de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Atuntaqui Ltda., en concordancia con la normativa vigente.

Art. 2.- Objetivos Específicos.- Los objetivos que se buscan alcanzar con el presente código son:

- a. Fomentar una cultura ética institucional que oriente y dirija permanentemente el ejercicio de las funciones de quienes trabajan en la Cooperativa.
- b. Promover y mantener la confianza de socios clientes y de la comunidad en general.
- c. Fortalecer los principios y valores de Representantes, Miembros del Consejo de Administración y Vigilancia, Gerente y Trabajadores de la Entidad, para que desarrollen sus tareas con la máxima transparencia, honestidad, integridad, imparcialidad, respetando las normas y buen trato a las personas al interior de la Entidad y público en general.
- d. Orientar la educación ética con el fin de prevenir las conductas disfuncionales que pudieran facilitar la realización de actos de corrupción.

CAPITULO II ÁMBITO DE APLICACIÓN

Art. 3.- Ámbito de Aplicación.- El presente Código es de aplicación obligatoria a: socios, clientes, representantes, administradores, Gerente General, proveedores, trabajadores, órganos de gobierno, de dirección y de control de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Atuntaqui Ltda., y demás personas vinculadas que mantengan una relación contractual, comercial o profesional con la Cooperativa.

TÍTULO II VALORES Y PRINCIPIOS

CAPITULO I VALORES

Art. 4.- Valores de la Cooperativa.- Los valores que rigen a la Cooperativa son los siguientes:

- **Disfruta el viaje** Tener claro el camino sin pausa, pero sin prisa con el objetivo en mente.
- **Transparencia** Claridad en la información brindada a nuestros grupos de interés.
- **Liderazgo** Motivar a los demás a trabajar en equipo y dejar huella.

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO “ATUNTAQUI” LTDA. CÓDIGO DE ÉTICA		
	Código GGC-REG-CO-ETI	Proceso Gestión de Gobierno Corporativo	Vigencia 31-ene-2026

- **Trabajo en equipo** Se basa en la confianza, esfuerzo, pasión y apoyo
- **Empoderamiento** Brindar autoridad a los trabajadores para tomar decisiones, impulsando cambios positivos.
- **Espíritu ganador** Generar estrategias sostenibles que generen experiencias únicas y demuestren voluntad por alcanzar objetivos.
- **Sostenibilidad** Operamos comprometidos con el desarrollo de nuestros grupos de interés que en conjunto agregan valor económico, social y ambiental.

CAPITULO II PRINCIPIOS

Art. 5.- Principios del Cooperativismo.- Los principios cooperativos, éticos y valores declarados en este Código son:

1. Membresía abierta y voluntaria
2. Control democrático de los miembros
3. Participación económica de los socios
4. Autonomía e independencia
5. Educación, formación e información
6. Cooperación entre cooperativas
7. Compromiso con la comunidad

Art. 6.- Otros principios.- La Cooperativa actuará bajo los siguientes principios adicionales:

- **Igualdad:** Acceder a oportunidades, recursos y derechos, sin importar género, raza, origen, discapacidad o condición económica.
- **Dignidad:** Reconocer el valor intrínseco de cada persona garantizando un trato justo, humano, equitativo y sin discriminación, en todas las decisiones, procesos y relaciones de la cooperativa
- **Respeto:** Reconocer y la valorar de las personas, sus derechos, opiniones y diferencias, promoviendo relaciones basadas en la consideración mutua, la convivencia ética y el cumplimiento de normas, tanto en el ámbito interno como en la relación con los socios y la comunidad.
- **Diligencia:** Actuar con esmero y cuidado a fin de alcanzar los objetivos trazados de manera oportuna.
- **Lealtad:** Actuar respetando los principios éticos e institucionales, manteniendo los mismo en cualquier circunstancia.
- **Reserva:** Las actuaciones en ejercicio del cargo estarán apegadas a las atribuciones conferidas por las normas internas y externas aplicables.

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO “ATUNTAQUI” LTDA. CÓDIGO DE ÉTICA		
	Código GGC-REG-CO-ETI	Proceso Gestión de Gobierno Corporativo	Vigencia 31-ene-2026

- **Comunicación Asertiva:** La comunicación deberá ser asertiva, formal, confiable y corroborada, emitida por los canales regulares y respetando los niveles jerárquicos.

Los representantes, administradores, Gerente General y trabajadores tienen derecho a estos principios, por lo que la Cooperativa promulgará políticas que garanticen el respeto y protección a los derechos humanos fundamentales, reconocidos en la Constitución de la República y Tratados Internacionales.

TÍTULO III DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES DE LOS ADMINISTRADORES Y TRABAJADORES

CAPÍTULO I DERECHOS

Art. 7.- Derechos de los representantes, administradores, Gerente General y trabajadores.- Los derechos son de varia índole en razón de las funciones de cada grupo de interés:

- a. Cumplir el trabajo encomendado con responsabilidad.
- b. Mantener espacios de trabajo en buenas condiciones.
- c. Ejercer sus deberes y responsabilidades de modo que no expongan a la Cooperativa a riesgos innecesarios que deriven en pérdidas financieras, daño en su imagen.
- d. En el caso del Gerente General y directivos cumplir con responsabilidad el mandato para el cual han sido electos, cumpliendo con la normativa vigente.
- e. Cuidar y proteger los activos de la Cooperativa.
- f. Reconocer la dignidad de las personas, respetando y valorando su libertad, privacidad, identidad y diferencias.
- g. Contratar, promover y compensar a las personas en base a sus méritos.
- h. Usar el tiempo de trabajo para cumplir únicamente con sus labores y funciones establecidas por la Cooperativa de una manera eficiente y eficaz.

CAPÍTULO II DEBERES

Art. 8.- Deberes de los representantes, administradores, Gerente General y trabajadores.- Son deberes primordiales de los representantes, administradores, Gerente General y trabajadores de la Cooperativa, los siguientes:

- a) Guardar absoluta lealtad a la Cooperativa.
- b) Ejercer las actividades a su cargo con rectitud, buena fe, independencia, imparcialidad y discreción, sin atender a ningún tipo de presión o interés personal, siempre precautelando el interés institucional.

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO “ATUNTAQUI” LTDA. CÓDIGO DE ÉTICA		
	Código GGC-REG-CO-ETI	Proceso Gestión de Gobierno Corporativo	Vigencia 31-ene-2026

- c) Mantener en todo momento una actitud caracterizada por el respeto, cortesía y amabilidad.
- d) Mantener en el ejercicio de sus funciones una conducta profesional intachable.
- e) Evitar cualquier situación que pudiera suscitar conflicto de intereses.
- f) Aplicar las normas de ética tanto en sus actuaciones personales como laborales

CAPÍTULO III PROHIBICIONES

Art. 9.- Prohibiciones de los representantes, administradores, Gerente General y trabajadores.- Son prohibiciones de los representantes, administradores, Gerente General y trabajadores de la Cooperativa las siguientes:

- a. Obtener beneficios personales dentro del cumplimiento de sus funciones.
- b. Aprovechase o hacer mal uso de los recursos de la Cooperativa.
- c. Se prohíbe cualquier comportamiento que sea considerado como violencia y, acoso de índole discriminatorio, laboral y sexual.
- d. Laborar o cumplir sus funciones bajo los efectos de bebidas alcohólicas, o sustancias estupefacientes o psicotrópicas, así como consumir estas sustancias dentro de las instalaciones de la Cooperativa.
- e. Ninguno de los grupos de actores de la Cooperativa debe realizar negocios de ninguna clase con personas que se aparten de las normas éticas y legales.
- f. Abusar de la autoridad y prerrogativas del cargo y/o ejercer tráfico de influencias.
- g. El Gerente General, los trabajadores y administradores de la Cooperativa no ejercerán cargo alguno en otra institución financiera, sea provisional o permanente.
- h. No se deberá alterar o falsificar documentos o registros para beneficiarse u ocultar acciones dolosas personales o de terceros.
- i. No se puede crear, generar o difundir rumores mal intencionados, pánico financiero o, crear un clima de incertidumbre dentro y fuera de la Cooperativa, incluyendo publicaciones, comentarios en redes sociales y plataformas digitales.
- j. Todos los integrantes de la Cooperativa deben rechazar gratificaciones entendiéndose como: viajes o regalos que comprometan su actuar ético en la institución.
- k. En el proceso de selección de personal y contrataciones no deberá existir ningún tipo de injerencia por parte de los trabajadores, administradores o proveedores que beneficie a algún candidato o postulante.
- l. Actuar de manera irrespetuosa, descortés y sin las debidas consideraciones en sus relaciones con todos los grupos tanto en su lugar de trabajo como en cualquier espacio en el que cumpla funciones designadas por la Cooperativa.
- m. Compartir o comercializar información confidencial y restringida o bases de datos de la Cooperativa.
- n. Comprometer a la Cooperativa en operaciones con riesgo de vinculación con lavado de activos y financiación de otros delitos, al inicio o durante la relación

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "ATUNTAQUI" LTDA. CÓDIGO DE ÉTICA		
	Código GGC-REG-CO-ETI	Proceso Gestión de Gobierno Corporativo	Vigencia 31-ene-2026

comercial o laboral;

- o. Presentar sentencia condenatoria en delitos relacionados con lavado de activos y financiación de delitos con sentencia ejecutoriada.

TÍTULO IV

COMPROMISO DE LA COOPERATIVA CON LA SOCIEDAD Y LOS DERECHOS DE SUS INTEGRANTES, DERECHOS HUMANOS Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA

Art. 10.- Compromiso con la sociedad.- La Cooperativa mantendrá su compromiso con la sociedad y los derechos de sus integrantes procurando mantener un comportamiento ético en todas las instancias.

Art. 11.- Compromiso contra la violencia a la mujer.- La Cooperativa rechaza toda forma de violencia y discriminación a las mujeres, por lo cual los representantes, administradores, Gerente General y trabajadores, deberán mantener el compromiso con su lucha y prevención, en concordancia con la política institucional de cero tolerancias a la violencia de género.

Art. 12.- Compromiso en contra de toda situación de intimidación e irrespeto.- La Cooperativa rechaza categóricamente, toda situación de intimidación o irrespeto que atente contra la dignidad, libertad y privacidad de las personas. Se consideran como conductas prohibitivas y atentatorias, el tratamiento despectivo, discriminatorio o humillante hacia cualquier integrante de la Cooperativa o tercero relacionado.

Art. 13.- Compromiso con el cumplimiento normativo.- Los representantes, administradores, Gerente General y trabajadores, para el ejercicio de sus funciones, deberán conocer y aplicar de manera estricta:

- La normativa vigente en materia de Economía Popular y Solidaria, como son: la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, su Reglamento General; Código Orgánico Monetario y Financiero y, todas las resoluciones emitidas por la Junta de Política y Regulación Financiera y, la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, entre otras.
- Las normas, políticas y procedimientos establecidos en manuales y reglamentos internos de la Cooperativa.

Art. 14.- Compromiso con el cumplimiento de los principios y valores.- La Cooperativa prestará atención especial al cumplimiento de los principios y valores del Cooperativismo.

Art. 15.- Compromiso con la Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de otros delitos.- Los representantes, administradores, Gerente y trabajadores estarán siempre orientadas a cumplir y hacer cumplir las normas establecidas para la prevención y detección del lavado de activos y financiación de otros delitos.

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO “ATUNTAQUI” LTDA. CÓDIGO DE ÉTICA		
	Código GGC-REG-CO-ETI	Proceso Gestión de Gobierno Corporativo	Vigencia 31-ene-2026

TÍTULO V IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN

CAPÍTULO I PROHIBICIÓN DE CUALQUIER TIPO DE ACOSO U HOSTIGAMIENTO

Art. 16.- Respeto a las diferencias y opiniones.- Los representantes, administradores, Gerente General y trabajadores, deberán propiciar el respeto absoluto por las diferencias y opiniones de los demás, asegurar un trato igualitario, con la consecuente prohibición de todo tipo de agresión, discriminación, chismes, expresiones injuriosas, o cualquier actitud que atente a la dignidad de las personas.

Art. 17.- Tipos de hostigamiento o acoso- La Cooperativa prohíbe de manera estricta todo tipo de hostigamiento o acoso en sus instalaciones, como los que a continuación se detallan:

- a) Acosos de naturaleza verbal, tales como comentarios denigrantes, burlas, amenazas o difamaciones, apodos, entre otros.
- b) Acosos de naturaleza física, tales como contacto innecesario u ofensivo;
- c) Acosos de naturaleza visual, tales como la difusión de imágenes, gestos o mensajes denigrantes u ofensivos.
- d) Acosos de naturaleza sexual, entendiéndose por tal, cualquier insinuación, actitud, comportamiento o requerimiento de favores de carácter sexual no deseado por la persona afectada o que incida en la permanencia en la Cooperativa.

Esta prohibición es válida tanto en las relaciones internas o externas que mantengan los Sujetos del Código entre sí o con los socios, clientes, proveedores o público en general alineados a las políticas de cero tolerancia al acoso y discriminación.

Art. 18.- Violencia de género.- La Cooperativa reprochará todo tipo de violencia de género y no permitirá ningún tipo de agresión física o psicológica hacia las personas por su sexo, preferencia sexual o género.

Art. 19.- Prevención y erradicación de la violencia de género.- La Cooperativa prohíbe y sanciona toda forma de violencia contra las mujeres, incluida la violencia psicológica, sexual, simbólica y laboral, conforme a la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

Art. 20.- Debida diligencia en caso de acoso u hostigamiento.- La Cooperativa actuará con debida diligencia, garantizando confidencialidad, no revictimización y la adopción de medidas institucionales oportunas de protección, sin perjuicio de la obligación de comunicar los hechos a las autoridades competentes cuando corresponda.

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "ATUNTAQUI" LTDA. CÓDIGO DE ÉTICA		
	Código GGC-REG-CO-ETI	Proceso Gestión de Gobierno Corporativo	Vigencia 31-ene-2026

Art. 21.- Prohibición de conciliación y represalias.- Se prohíbe cualquier represalia directa o indirecta contra quienes denuncien hechos de acoso o violencia de género. Queda prohibida la conciliación o mediación en casos de violencia sexual o de género.

CAPÍTULO II SELECCIÓN DE PERSONAL

Art. 22.- Principios para la selección del personal.- Los procesos de selección de personal se desarrollarán bajo los principios de rigurosidad, transparencia, honestidad y ética, sin discriminación de sexo, edad, tendencia religiosa o política.

Art. 23.- Evaluación en igualdad de condiciones.- La Cooperativa ofrece igualdad de oportunidades a sus trabajadores en función de su formación, desarrollo de habilidades, competencias y talentos; para ello, establece medidas justas de evaluación de habilidades, competencias y desempeño.

Art. 24.- Imparcialidad en contrataciones y ascensos.- Las contrataciones de Gerente General y trabajadores, así como los ascensos, se efectuarán bajo las metodologías establecidas en los respectivos manuales de la Gestión de Cultura y Talento, las mismas que serán manejadas con total imparcialidad y siempre ligadas a la trayectoria y desempeño del aspirante, así como a las necesidades y los beneficios para la Cooperativa.

CAPÍTULO III NEPOTISMO

Art. 25.- Nepotismo.- La Cooperativa no admitirá las contrataciones de parientes o familiares, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad de los representantes, directivos, Gerente General y trabajadores.

No podrán ser Representantes legales los cónyuges, convivientes, en unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, de los Vocales de los Consejos de Administración y Vigilancia.

TÍTULO VI ÉTICA EN LA CAPTACIÓN DE RECURSOS

CAPITULO I RELACIÓN CON SOCIOS Y CLIENTES

Art. 26.- Igualdad de condiciones en productos y servicios.- La Cooperativa no ofrece a sus socios y clientes, beneficios u otros estímulos diferentes a los contemplados en nuestras tasas de interés, promociones o sorteos, los mismos que son de conocimiento público, y permitidos por las normas aplicables.

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "ATUNTAQUI" LTDA. CÓDIGO DE ÉTICA		
	Código GGC-REG-CO-ETI	Proceso Gestión de Gobierno Corporativo	Vigencia 31-ene-2026

Art. 27.- Trato en igualdad de condiciones.- Se brindará un trato cordial, respetuoso y equitativo, sin ningún tipo de discriminación, libre de cualquier tipo de influencia, aplicando la misma celeridad, confidencialidad y prudencia con todos los socios y clientes indistintamente de su condición social o económica.

Art. 28.- Sigilo.- Se proporcionará información de las operaciones realizadas por los socios y clientes, únicamente a estos o a sus representantes, respetando el sigilo y reserva conforme las disposiciones determinadas por las normas aplicables.

Art. 29.- Derecho de los usuarios financieros.- La Gerencia General, administradores y trabajadores cumplirán estrictamente las normas de comercialización de productos y servicios, regulados por las políticas internas y normas aplicables, respetando y garantizando los derechos de los usuarios financieros.

En este sentido, pondrán especial cuidado en ofrecer a los socios y clientes únicamente los productos o servicios que se adecúen a sus características y necesidades, y en que la contratación de los mismos se haga una vez que el socio o cliente conozca y entienda su contenido, beneficios, riesgos y costes, siguiendo en todo caso los siguientes principios generales:

1. Se deberá asegurar una actuación honesta, imparcial y profesional, así como un trato justo al cliente a lo largo de las fases del proceso de comercialización.
2. Se deberán presentar productos y servicios con un adecuado equilibrio entre los riesgos, costes y la utilidad o expectativa de beneficio que el producto presenta para el socio o cliente, lo que implica que las tasas y costos aplicados son competitivos, razonables y transparentes.
3. La documentación y explicaciones facilitadas a socios y clientes deberán ser imparciales, claras y no engañosas, así como apropiadas para cada producto o servicio, público objetivo y tratamiento comercial, asegurando la transparencia.
4. Aplicar a cada producto o servicio el tratamiento comercial adecuado en función de sus características y teniendo en cuenta el grado de protección aplicable a cada socio o cliente, de forma que se obtenga el oportuno grado de conocimiento previo de los mismos.
5. Mitigar o gestionar eficazmente los conflictos de interés generados en el proceso de comercialización, comunicándolos cuando proceda, a los socios o clientes de forma adecuada antes de la contratación, de forma que puedan decidir debidamente informados.
6. Informar a socios y clientes debidamente, de forma transparente sobre los canales y procesos de resolución de problemas, establecidos para la formulación de solicitudes, incidencias y reclamaciones y, en su caso, atenderles con prontitud y diligencia. Asimismo, los responsables responderán a las cuestiones que les presenten los socios o clientes de manera imparcial y respetuosa.

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO “ATUNTAQUI” LTDA. CÓDIGO DE ÉTICA		
	Código GGC-REG-CO-ETI	Proceso Gestión de Gobierno Corporativo	Vigencia 31-ene-2026

7. Emplear métodos de cobranza judicial y extrajudicial de acuerdo a la normativa legal vigente, que no atenten contra la privacidad de los socios y clientes, su dignidad personal, familiar, honra o buena reputación.

Art. 30.- Transparencia en la promoción de productos y servicios.- La promoción de los productos y servicios de la Cooperativa, se realizará informando a socios, clientes y público en general con veracidad y precisión, rechazando el uso de publicidad engañosa o falsa.

La Cooperativa no se aprovechará de las malas prácticas y debilidades de la competencia; y no se pronunciará sobre dichos temas.

CAPITULO II LINEAMIENTOS ÉTICOS EN LA CAPTACIÓN DE RECURSOS

Art. 31.- Recursos de personas sin datos totales o parciales.- La Cooperativa no captará, bajo ninguna circunstancia, recursos de personas anónimas, que utilicen nombres ficticios o cualquier otra modalidad destinada a ocultar la identidad del titular, ni de aquellas que proporcionen información incompleta, imprecisa o poco clara.

Art. 32.- Recursos de personas con información falsa, incompleta, engañosa o ambigua.- Queda prohibido proporcionar información falsa, incompleta, engañosa o ambigua sobre productos de captación, rendimientos, condiciones financieras o riesgos asociados, así como inducir al error al socio o cliente mediante prácticas comerciales que vulneren los principios de transparencia, buena fe y protección al usuario financiero.

Art. 33.- Competencia justa.- Se competirá de manera justa en la captación de recursos, respetando y promoviendo la libre competencia. Los Empleados de la Cooperativa en los procesos de negociación no divulgarán información sobre instituciones competidoras del mismo sector financiero;

Art. 34.- Captación a través de canales no autorizados.- Se prohíbe captar, recibir o intermediar recursos económicos a través de canales, cuentas, plataformas o medios no autorizados por la Cooperativa, incluyendo cuentas personales, terceros no vinculados, o mecanismos de captación ilegal, como criptomonedas, pirámides u otros métodos relacionados.

TÍTULO VII LINEAMIENTOS PARA EVITAR PREVENIR, DETECTAR Y SANCIONAR ACTOS DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO

CAPÍTULO I POLITICAS PARA EVITAR FRAUDES Y CORRUPCIÓN

Art. 35.- Normativa para la prevención de fraudes.- La Cooperativa mantendrá en su normativa interna sistemas que permitan prevenir y disuadir casos de fraudes como son la corrupción, soborno, entre otros. La Cooperativa contará con normativa interna,

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO “ATUNTAQUI” LTDA. CÓDIGO DE ÉTICA		
	Código GGC-REG-CO-ETI	Proceso Gestión de Gobierno Corporativo	Vigencia 31-ene-2026

que tiene como objetivo general: fomentar un entorno organizacional en el que se adopten comportamientos, valores y prácticas que contribuyan a la disuasión, prevención y detección de posibles casos de fraude.

Art. 36.- Denuncia de actos fraudulentos.- Los representantes, administradores, Gerente General y trabajadores, se comprometen a denunciar los actos presuntamente fraudulentos que llegaran a tener conocimiento. Las sanciones a los responsables de dichos actos serán las previstas en el Estatuto, Código de Trabajo, Reglamento Interno de Trabajo, o normativa legal correspondiente, independientemente de las acciones legales a las que hubiere lugar.

Art. 37.- No justificación de actos fraudulentos.- Las actividades fraudulentas no tendrán justificación alguna ni siquiera en el cumplimiento de metas y objetivos institucionales.

Art. 38.- Prevención de conductas penalmente relevantes.- Las conductas prohibidas en este Código que constituyan delitos tipificados en el Código Orgánico Integral Penal, serán denunciadas obligatoriamente ante las autoridades competentes, sin que las sanciones administrativas internas sustituyan la responsabilidad penal.

CAPITULO II RELACIÓN CON PROVEEDORES PARA EVITAR SOBORNOS

Art. 39.- Criterios para la selección de proveedores.- Los representantes, administradores, Gerente General y trabajadores fundamentarán sus decisiones para escoger a un proveedor en base a criterios de calidad, seguridad de la información, protección de datos personales, precio, reputación y soporte post venta.

Art. 40.- Participación de proveedores en igualdad de condiciones.- Todos los proveedores que participen en un proceso de contratación, tendrán derecho a poseer la misma información, lo que posibilitará su participación en condiciones de igualdad.

Art. 41.- Influencia en la contratación de proveedores.- Ningún representante, administrador, Gerente General o trabajador podrá influenciar sobre la selección de los proveedores de la Cooperativa, y no podrán hacer uso de información privilegiada para favorecer una posible relación comercial.

Art. 42.- Requerimientos documentales de los proveedores.- Los Proveedores deben cumplir con los requerimientos documentales en cumplimiento de la normativa interna y la relacionada con prevención de lavado de activos y financiación de otros delitos.

TÍTULO VIII GESTIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "ATUNTAQUI" LTDA. CÓDIGO DE ÉTICA		
	Código GGC-REG-CO-ETI	Proceso Gestión de Gobierno Corporativo	Vigencia 31-ene-2026

CAPÍTULO I CONFLICTO DE INTERESES

Art. 43.- La omisión de políticas y procedimientos.- Los representantes, administradores, Gerente General o trabajadores, no podrán bajo ninguna circunstancia sugerir o disponer la omisión de los procedimientos, políticas, requerimientos o normativa en general, establecida en la Cooperativa.

Art. 44.- Prohibición para ser Gerente General, trabajador o administrador de la Cooperativa.- Ningún representante, administradores, podrán asumir cargo alguno como Gerente General o trabajador de la Cooperativa, mientras no haya transcurrido cuatro años de la terminación de sus funciones como tal; de la misma manera, el Gerente General o trabajadores de la Cooperativa, no podrán asumir cargos dirigenciales como representantes o administradores, mientras no haya transcurrido cuatro años de la terminación de sus funciones como tal.

Art. 45.- Privilegios en la concesión de crédito.- Los representantes, administradores, directivos, Gerente General o trabajadores de la Cooperativa, no podrán obtener créditos directos o indirectos en condiciones preferenciales de plazo, monto, garantía y tasas de interés.

Art. 46.- Aprobación de créditos en igualdad de condiciones.- Las personas involucradas en cualquier nivel de autoridad para la aprobación de créditos deben ser equilibradas, imparciales y discretas en el manejo de la información, y no darán trato preferencial a ningún solicitante. De igual manera deben abstenerse de inducir, gestionar, recomendar y/o aprobar cualquier operación crediticia realizada por sus familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad.

Art. 47.- Relaciones comerciales sin conflicto de intereses.- Los cónyuges y los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de los representantes, administradores, Gerente General y trabajadores de la Cooperativa, no podrán establecer relaciones comerciales, laborales, profesionales o contractuales de ninguna naturaleza; ni podrán percibir remuneraciones de la Cooperativa por concepto de sueldos, salarios, servicios profesionales y honorarios profesionales, arrendamientos o similares, durante el ejercicio de sus funciones.

Art. 48.- Obligaciones financieras de los administradores y Gerente General y trabajadores.- Los administradores, Gerente General y trabajadores de la Cooperativa no podrán mantener obligaciones morosas en el sistema financiero, comercial y de seguros, de acuerdo a lo que disponen las normas aplicables. El departamento de Cumplimiento se encargará de verificar su cumplimiento.

Art. 49.- Limitaciones en el campo de autoridad.- Los representantes, administradores y trabajadores, no podrán firmar documento alguno en nombre de la Cooperativa, ni podrán en forma alguna representar o ejercer autoridad en nombre de la misma a no ser que esté específicamente autorizado para hacerlo. Todos deben estar conscientes de las limitaciones a su campo de autoridad y no deberán realizar ninguna acción que exceda su límite.

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO “ATUNTAQUI” LTDA. CÓDIGO DE ÉTICA		
	Código GGC-REG-CO-ETI	Proceso Gestión de Gobierno Corporativo	Vigencia 31-ene-2026

Art. 50.- Representación de la contraparte en litigios en contra de la Cooperativa.- Ningún representante, administrador, Gerente General o trabajador de la Cooperativa podrán actuar a nombre de la contraparte de la Institución en un litigio o amenaza de litigio, incluye abogados y otros trabajadores de la contraparte. No deberán aceptar directa o indirectamente remuneración por parte de éstos. De igual forma no deberán actuar a nombre de, o aceptar remuneración de personas o entidades cuyos intereses sean contrarios a los de la Cooperativa en un arbitraje o proceso ante oficinas administrativas u otros organismos gubernamentales.

Art. 51.- Prioridad en el ejercicio de las funciones para la Cooperativa.- Los representantes, administradores, Gerente General y trabajadores, deberán dar prioridad al ejercicio de sus funciones en la Cooperativa y no podrán prestar servicios profesionales a otras entidades o empresas competidoras, retribuidos o no, y cualquiera que sea la relación en que se basen, salvo autorización expresa de Gerencia General.

Gerente General y Trabajadores, en caso de efectuar trabajos en empresas no competidoras, deberán comunicar esa circunstancia al departamento de Talento Humano y Cumplimiento tan pronto como pudiera originarse.

Art. 52.- Dinero, dádivas, beneficios, favores, promesas u otras ventajas.- Los representantes, administradores, Gerente General y trabajadores no podrán aceptar dinero, dádivas, beneficios, favores, promesas u otras ventajas de socios, clientes, proveedores, oferentes o terceros. Se exceptúan de esta prohibición únicamente los objetos promocionales de escaso valor que no generen compromiso en la toma de decisiones.

Art. 53.- Abstención en caso de conflicto de intereses.- Los representantes, administradores, Gerente General y trabajadores de la Cooperativa en caso de encontrarse inmersos en algún caso que implica de forma directa o indirecta un conflicto de intereses, tienen la obligación de abstenerse de intervenir en el proceso y la toma de decisiones, además de informar inmediatamente al jefe inmediato en el caso de trabajadores, o al Consejo de Administración en el caso de representantes, administradores y Gerente General, a fin de prevenir que el conflicto de intereses se presente y tomar los correctivos que sean necesarios.

Art. 54.- Baja de procesos o actividades por conflicto de intereses.- Si el conflicto de intereses no ha podido ser evitado y llega a presentarse en cualquier tipo de proceso o actividad en la Cooperativa, el proceso o actividad debe ser dado de baja e iniciar uno nuevo.

Art. 55.- Denuncia de conflicto de intereses.- En todo momento los socios, trabajadores, Gerente General, proveedores, administradores, al tener conocimiento de un conflicto de intereses en un proceso o actividad en la Cooperativa, deberá denunciarlo o presentarlo ante la Comisión de Resolución de Conflictos para que de conformidad al procedimiento establecido en el Reglamento Interno este organismo lo resuelva.

Art. 56.- Declaración de vinculados.- Durante el proceso de incorporación, los administradores, Gerente General y trabajadores, deberán reportar la información de

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO “ATUNTAQUI” LTDA. CÓDIGO DE ÉTICA		
	Código GGC-REG-CO-ETI	Proceso Gestión de Gobierno Corporativo	Vigencia 31-ene-2026

vinculados hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, como lo establece el “*Manual de Vinculación y Desvinculación del Personal*”.

Art. 57.- Declaración y registro de conflictos de interés.- Los representantes, administradores y Gerente General deberán presentar declaraciones iniciales y periódicas de conflictos de interés. La Cooperativa mantendrá un registro institucional y adoptará medidas preventivas para evitar afectaciones a la toma de decisiones, conforme a la Resolución SEPS-2025-0144.

Art. 58.- Responsabilidad personal y deber fiduciario.- Los miembros de los órganos de gobierno, administración y control deberán actuar con diligencia y lealtad en interés de la Cooperativa y sus socios, conforme al Código Orgánico Monetario y Financiero. El incumplimiento de este Código por acción u omisión dolosa o negligente generará responsabilidad administrativa, civil o penal personal, sin perjuicio de las sanciones institucionales.

Art. 59.- Actividades y trabajos externos no remunerados.- Los trabajadores de la Cooperativa podrán realizar fuera del horario de trabajo, actividades externas no remuneradas y de índole no financiera, ya sea en el ámbito cultural, científico, deportivo, benéfico, religioso, o en obras sociales y otro tipo de voluntariado, siempre que dichas actividades no entorpezcan el cumplimiento de las obligaciones con la Cooperativa ni representen conflicto de intereses con la Institución, y sean comunicadas al Departamento de Talento Humano y a la Gerencia General.

Art. 60.- Actividades externas en representación de la Cooperativa.- Las actividades de carácter externo, como las descritas anteriormente, se realizarán a título personal y no en representación de la Cooperativa, salvo que exista aprobación expresa para ello. Las personas que desarrollen actividades externas en representación de la Cooperativa, como: pasantías, seminarios, talleres; no podrán recibir ningún tipo de remuneración pecuniaria o en especie, salvo el reembolso de los gastos en que hayan incurrido, de conformidad con la normativa vigente.

Art. 61.- Actividades y trabajos externos remunerados.- Para realizar actividades externas de cualquier índole que involucre algún tipo de remuneración fuera de la nómina de la Cooperativa, los trabajadores deberán comunicar al Departamento de Talento Humano y a la Gerencia General, así como registrar los ingresos adicionales en el formulario creado para su efecto con los debidos respaldos, con el fin de determinar y monitorear el perfil económico del trabajador. Esta actividad deberá ser fuera de su horario de trabajo y no implicará tiempo ni recursos de la cooperativa y no deberá provocar conflictos de interés con las funciones asignadas, privilegiando las actividades académicas.

CAPÍTULO II ABUSO DE PODER

Art. 62.- Posición institucional.- Los representantes, administradores, Gerente General y trabajadores de la Cooperativa no deben utilizar su posición en la Cooperativa, directa o indirectamente, para beneficio personal, o para beneficiar a

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO “ATUNTAQUI” LTDA. CÓDIGO DE ÉTICA		
	Código GGC-REG-CO-ETI	Proceso Gestión de Gobierno Corporativo	Vigencia 31-ene-2026

terceras personas, esto incluye utilizar su posición para intervenir en procesos de selección de personal, contratación de proveedores, auspicios a instituciones externas, inversiones financieras, concesión de créditos y su recuperación, u otros.

Art. 63.- Proselitismo político.- Los representantes, administradores, Gerente General, y trabajadores de la Cooperativa, no podrán realizar ningún tipo de proselitismo a interior de la Cooperativa. Queda prohibido comprometer el nombre de la Institución en cualquier tipo de actividades políticas.

TÍTULO IX USO ADECUADO DE BIENES E IMAGEN INSTITUCIONAL

CAPÍTULO I USO DE LOS BIENES E IMAGEN DE LA COOPERATIVA

Art. 64.- Cuidado de recursos de la Cooperativa.- Los representantes, administradores, Gerente General, y trabajadores de la Cooperativa, cuidarán del adecuado uso y conservación de todo recurso propiedad de la Cooperativa, que se les haya entregado y confiado para cumplir su trabajo, incluyendo el uso diario de los equipos, muebles, suministros, y demás, así como todos los documentos, información, imagen y marca propios de la Cooperativa, que le hayan sido proporcionados.

El uso de los bienes de la Cooperativa incluido la utilización de vehículos, por parte de administradores, Gerente General y trabajadores, debe estar sujeto a los procedimientos institucionales vigentes; y empleados únicamente para actividades laborales.

Art. 65.- Cuidado de los recursos financieros.- Administradores, Gerente General y trabajadores cuidarán que los recursos financieros sean utilizados en estricto apego a las necesidades de la Cooperativa.

Art. 66.- Uso de recursos para beneficio de terceros.- Los representantes, administradores, Gerente General y trabajadores, no abusarán de la infraestructura, los bienes, ni del personal de la Cooperativa, para realizar actividades en beneficio propio o de un tercero.

Art. 67.- Uso de la infraestructura física.- Los representantes, administradores, Gerente General y trabajadores no podrán hacer uso de las instalaciones de la Cooperativa o facilitarlas a terceros, para la ejecución actividades económicas u otras distintas a las propias de la Institución.

Art. 68.- Iniciativas de formación o capacitaciones.- Los representantes, administradores, Gerente General y trabajadores están en la obligación de atender y aprovechar las iniciativas de formación que la Cooperativa pone a disposición para adquirir los conocimientos, habilidades y experiencia necesarios para el correcto desempeño de sus funciones.

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO “ATUNTAQUI” LTDA. CÓDIGO DE ÉTICA		
	Código GGC-REG-CO-ETI	Proceso Gestión de Gobierno Corporativo	Vigencia 31-ene-2026

El Gerente General será el responsable de la aprobación de los programas de capacitación, propuestos por el departamento de Talento Humano, los cuales deberán estar alineados con la planificación y objetivos de la Cooperativa

Art. 69.- Uso de la imagen y marca de la Cooperativa.- Todo administrador, Gerente General, trabajador, socio, cliente y proveedor, deberá respetar los lineamientos establecidos en la normativa vigente relacionada con la imagen y marca de la Cooperativa

Art. 70.- Uso de recursos con fines diferentes a los laborales.- Los trabajadores de la Cooperativa no podrán usar los bienes o recursos dentro de sus instalaciones, con fines diferentes a los laborales. Los sistemas de comunicación se excluyen de este esquema de aprobación, sin embargo, su uso personal se restringe al mínimo necesario.

Art. 71.- Verificación del uso de los bienes y recursos de la Cooperativa.- Los bienes y recursos que disponen los trabajadores para ejercer sus funciones, son de propiedad de la Cooperativa, por tanto, se reservará el derecho a verificar el empleo efectivo de los mismos y el ámbito con que aquellos se utilizan.

Art. 72.- Propiedad de la Cooperativa sobre el trabajo realizado.- El trabajo desarrollado para la Cooperativa tenga o no la consideración de propiedad intelectual, pertenece exclusivamente en su integridad a la Institución. Asimismo, los trabajos derivados de la actividad profesional en la Institución quedarán en posesión de la misma, sin que el trabajador saliente pueda copiar, reproducir o transmitir los mismos en forma alguna, sin autorización escrita de la Cooperativa.

Art. 73.- Uso de recursos posterior al cese de funciones.- Los trabajadores que cesan en su relación con la Cooperativa se abstendrán de utilizar cualquier información obtenida durante su vinculación con la misma, incluidos listados o relaciones de socios y clientes.

Art. 74.- Compra, venta y alquiler de bienes.- En la Cooperativa, los representantes, administradores y trabajadores no podrán beneficiarse de forma directa o indirecta de la compra o alquiler de bienes y recursos de propiedad de la institución. Así mismo, no les está permitido vender, directa o indirectamente, sus recursos o servicios a la Cooperativa.

TÍTULO X MANEJO DE LA INFORMACIÓN

CAPÍTULO I TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN

Art. 75.- Transparencia de la información.- Los representantes, administradores, Gerente General y trabajadores cumplirán en los siguientes aspectos de transparencia de la información:

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "ATUNTAQUI" LTDA. CÓDIGO DE ÉTICA		
	Código GGC-REG-CO-ETI	Proceso Gestión de Gobierno Corporativo	Vigencia 31-ene-2026

- a) En la evaluación de los procedimientos y controles que competen a las autoridades de supervisión, auditores externos y calificadoras de riesgo, en concordancia con las disposiciones de la ley y la normativa vigente.
- b) En el suministro de información fidedigna y suficiente respecto de la situación económica y posicionamiento de la Cooperativa en el sector financiero cooperativo; de los estados financieros, preparados de acuerdo a los principios de contabilidad generalmente aceptados de manera que reflejen con precisión y exactitud los aspectos de importancia, la situación financiera y los resultados obtenidos por la Entidad.
- c) En las declaraciones tributarias que la Cooperativa deba realizar, incluyendo en los procesos de determinación y verificación de la autoridad tributaria.
- d) En la provisión a través de todos los canales de acceso al público, la información completa respecto de los términos, condiciones y costos inherentes a las operaciones de conformidad a las resoluciones emitidas por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, así como también de los productos y servicios que ofrece la Cooperativa.

CAPÍTULO II CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Art. 76.- Confidencialidad de la información.- La información será revelada únicamente a través de los canales de difusión autorizados. Está prohibido disponer, guardar, extraer, archivar o reproducir información electrónica o documental con fines ajenos al ejercicio específico de las funciones de representantes, administradores, Gerente General y trabajadores, mismos que serán civil y penalmente responsables por el uso inadecuado de la información perteneciente a la Cooperativa. Para el tratamiento de la confidencialidad de la información se deberá considerar:

1. El deber de confidencialidad comprende la información financiera, operativa, comercial, estratégica, tecnológica y de datos personales de socios, clientes, proveedores y trabajadores, así como cualquier otra información clasificada como reservada o restringida.
2. La conservación, archivo y acceso a la información de la Cooperativa se realizará conforme a las políticas internas de gestión documental, seguridad de la información y protección de datos personales.
3. El deber de confidencialidad subsiste aun después de que hayan concluido las funciones del representante, administrador, Gerente General o trabajador, sin perjuicio de las responsabilidades legales que puedan derivarse de su incumplimiento.
4. La Cooperativa únicamente revelará información confidencial cuando exista obligación legal, requerimiento de autoridad competente o autorización expresa del titular de los datos, de conformidad con la normativa vigente.
5. El tratamiento de datos personales se efectuará de conformidad con la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, su reglamento y normativa

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO “ATUNTAQUI” LTDA. CÓDIGO DE ÉTICA		
	Código GGC-REG-CO-ETI	Proceso Gestión de Gobierno Corporativo	Vigencia 31-ene-2026

conexa, respetando los principios de licitud, finalidad, minimización, calidad, seguridad y confidencialidad.

CAPITULO III RELACIÓN CON AUTORIDADES Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Art. 77.- Medios de comunicación.- La relación con los medios de comunicación se la realizará bajo los principios de honestidad y transparencia.

Art. 78.- Vocero oficial de la Cooperativa.- El Gerente General es el vocero oficial de la Cooperativa ante los medios de comunicación; los trabajadores no podrán realizar ningún tipo de pronunciamiento, salvo exista autorización expresa de la Gerencia General.

Los miembros de los Consejos de Administración y Vigilancia podrán pronunciarse ante los medios de comunicación previa coordinación con la Gerencia General; y las declaraciones se efectuarán sólo sobre información oficial debiendo omitir sus pronunciamientos en caso de desconocer el tema consultado.

TÍTULO XI RESPONSABILIDAD SOCIAL Y AMBIENTAL

Art. 79.- Calidad de vida de los grupos de interés.- Administradores, Gerente General y trabajadores de la Cooperativa en el ejercicio de sus cargos contribuirán con compromiso y convicción a mejorar paulatinamente la calidad de vida de socios y clientes, así como el impacto medioambiental y social, en función de los grupos de interés que la Cooperativa considere, a través de proyectos, acciones e iniciativas sostenibles.

Art. 80.- Inclusión ética y transparente.- La Cooperativa mediante sus productos y servicios, fomentará la inclusión de forma ética y transparente, concibiendo de forma integral aspectos económicos, sociales y ambientales.

Art. 81.- Relaciones con grupos de interés que atenten al medio ambiente, la paz social, a la vida y salud de las personas.- Se evitará mantener relaciones contractuales, cooperativas, comerciales o de cualquier otra índole con personas naturales o jurídicas cuyas actividades atenten al medio ambiente, la paz social, a la vida y salud de las personas.

TÍTULO XII PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS

Art. 82.- De la prevención del lavado de activos y financiación de otros delitos.- Administradores, Gerente General y trabajadores de la Cooperativa., para el ejercicio de sus funciones, deberán conocer e implementar las políticas y procedimientos para la

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO “ATUNTAQUI” LTDA. CÓDIGO DE ÉTICA		
	Código GGC-REG-CO-ETI	Proceso Gestión de Gobierno Corporativo	Vigencia 31-ene-2026

Prevención de Lavado de Activos y Financiación de otros Delitos descritos en el “*Manual de Prevención de Lavado de Activos y financiación de otros Delitos*”;

Art. 83.- Apoyo en la lucha contra lavado de activos.- La Cooperativa apoya de manera firme el esfuerzo nacional e internacional en la lucha contra el lavado de activos y financiación de otros delitos; tiene la obligación y compromiso de apoyar a las autoridades en la identificación de transacciones sospechosas de lavado de activos. La Cooperativa se encuentra obligada a cumplir, además de los valores y principios mencionados en este documento, las políticas de prevención de lavado de activos que permitan mitigar el riesgo inherente a las actividades propias:

- a. Disponer de una estructura de prevención de lavado de activos y financiación de otros delitos, integrado por el Comité de Cumplimiento, el Departamento de Cumplimiento, y otras instancias cuya creación establezca la normativa, quienes definirán las políticas de debida diligencia y los programas a cumplir por todos y cada uno de los trabajadores de la Cooperativa;
- b. Impulsar a nivel institucional una cultura en materia de prevención de lavado de activos y financiación de otros Delitos;
- c. Con la finalidad de prevenir que la Cooperativa se encuentre inmersa en cualquier actividad ilícita sus Representantes, Administradores, Gerente y trabajadores, deberán anteponer el cumplimiento de las normas en materia de prevención de lavado de activos y financiación de otros delitos, al logro de las metas comerciales;
- d. Es deber de todos quienes conforman la Cooperativa difundir, practicar, respetar y cumplir con cada uno de los preceptos contenidos en este Código de Ética y Comportamiento, así como también, de asegurar el cumplimiento de los reglamentos internos y además disposiciones relacionadas con la prevención de lavado de activos y financiación de otros delitos.
- e. Los Administradores, Gerente General y trabajadores de la Cooperativa Atuntaqui Ltda., deberán gestionar y supervisar la adecuada obtención de información para la evaluación de factores de riesgo, por parte de los integrantes de la Cooperativa, de manera que permita la administración y actualización de las matrices de riesgo de las contrapartes.
- f. La Cooperativa ejecutará los programas de capacitación sobre prevención de lavado de activos y financiación de otros delitos, dirigido a Representantes, integrantes de los Consejos, Gerente, Empleados desarrollados por el Departamento de Cumplimiento con el objetivo de fortalecer los conocimientos y su aplicación normativa.

Art. 84.- Sobre las operaciones inusuales o sospechosas, la confidencialidad y reporte.- En la Cooperativa, el Oficial de Cumplimiento con el apoyo de los trabajadores, identificará y reportará al Comité de Cumplimiento toda operación o transacción considerada inusual o sospechosa para ser analizada y de ser el caso enviada a la

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO “ATUNTAQUI” LTDA. CÓDIGO DE ÉTICA		
	Código GGC-REG-CO-ETI	Proceso Gestión de Gobierno Corporativo	Vigencia 31-ene-2026

Unidad de Análisis Financiera – UAFE ya que pudiera estar relacionada con posibles vinculaciones con actividades ilícitas que puedan generar riesgo a la Cooperativa

- a. Queda prohibido poner en conocimiento de persona alguna el hecho de una información que haya sido solicitada por la autoridad competente o proporcionada a la misma. La violación de esta prohibición, obligará al Oficial de Cumplimiento a comunicar del particular al Comité de Cumplimiento, que a su vez notificará a la Unidad de Análisis Financiera – UAFE, incluyendo los nombres de los Administradores o trabajadores que hubieren transgredido esta prohibición;
- b. Los departamentos de la Cooperativa Atuntaqui a través del Oficial de Cumplimiento, se mantendrán al día en relación a los acontecimientos, cambios en leyes y regulaciones entre otros, con respecto a actividades ilícitas y prevención de lavado de activos y financiación de otros delitos;
- c. Los administradores, Gerente General y trabajadores de la Cooperativa Atuntaqui darán estricto seguimiento y cumplimiento a las órdenes emanadas por los Organismos de Control, como la Unidad de Análisis Financiero y Económico, - UAFE. Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, que son entidades que conocen de asuntos relacionados con actividades ilícitas

Art. 85.- Conductas de prevención de lavado de activos y financiación de otros delitos.- Las políticas de la Cooperativa están enmarcadas para cumplir con las leyes aplicables y evitar que la Cooperativa sea utilizada para el lavado de activos y financiación de otros delitos. Por lo cual todos los integrantes de la Cooperativa se someterán a lo siguiente:

- a) **Conducta moral:** Mantener una conducta de vida privada que sea acorde con su actividad económica y calidad de asociado de la Cooperativa, evitando cualquier muestra de conducta irregular relacionada con operaciones o transacciones inusuales o sospechosas que no pudieran justificar su nivel de vida de acuerdo con sus ingresos registrados.
- b) **Inversiones personales:** Los integrantes de la Cooperativa tienen la libertad de hacer inversiones siempre que observen un riguroso cumplimiento de las leyes, políticas y procedimientos pertinentes. Sin embargo, deberán abstenerse de usar para su beneficio personal o de su familia la información que debido a su cargo, gestión o proceso hayan teniendo acceso.
- c) **Préstamos personales:** Para la Cooperativa, se consideran conductas inapropiadas de sus integrantes, el otorgamiento habitual de préstamos personales a terceros, involucramiento en negocios ilícitos o degradantes, la adicción a los juegos de azar y la sobre exposición crediticia verificada en el buró de crédito.
- d) **Reserva y confidencialidad:** Los órganos de gobierno, Dirección, Control, Administración, Auditoría Interna y Gestión de cumplimiento de la Cooperativa no podrán dar a conocer a persona alguna, en especial a las personas que hayan

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "ATUNTAQUI" LTDA. CÓDIGO DE ÉTICA		
	Código GGC-REG-CO-ETI	Proceso Gestión de Gobierno Corporativo	Vigencia 31-ene-2026

efectuado o intenten efectuar operaciones o transacciones económicas inusuales o sospechosas.

El incumplimiento de las normas legales, políticas, procedimientos y controles establecidos para prevenir, detectar y combatir el lavado de activos y financiación de otros delitos, será considerado como falta grave y causal de remoción de ser el caso; siguiendo el debido proceso en conformidad con el Reglamento Interno de Trabajo, sin perjuicio de las sanciones civiles y penales, de acuerdo con lo establecido.

TÍTULO XIII PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Art. 86.- Tratamiento de Datos Personales.- El tratamiento de datos personales únicamente podrá realizarse cuando es legítimo y cumple con los principios y derechos contemplados en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, su reglamento de aplicación y normativa aplicable. Está prohibido dar acceso, revelar, distribuir, difundir, transferir, enviar o cualquier otra forma de tratamiento que implique el conocimiento ilegítimo por parte de un tercero de datos personales. Esta prohibición estará vigente durante el tiempo que presenten sus servicios a la Cooperativa y de forma indefinida posterior a la terminación de la relación con la Cooperativa.

TÍTULO XIV SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Art. 87.- Seguridad de la información.- En el uso de información administrada por la Cooperativa de Ahorro y Crédito Atuntaqui Ltda., y sus activos, se deberá velar por la confidencialidad, disponibilidad, integridad, calidad, autenticidad y resiliencia.

TÍTULO XV DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES.

CAPÍTULO I TIPOS DE INFRACCIONES Y SUS SANCIONES

Art. 88.- Incumplimiento y sanciones.- El incumplimiento de lo establecido en el presente Código de Ética, y a la normativa vigente, dará lugar a sanciones, según la gravedad de la acción, omisión o afectación institucional; así como a la imposición de las sanciones de conformidad con la Ley y su Reglamento, disposiciones del ente de control, el Reglamento Interno de Trabajo, Código de Trabajo, Estatuto, Reglamento Interno y demás normativa pertinente.

Art. 89.- Tipos de infracciones.- Las sanciones que se aplicarán a los actores serán de acuerdo con la gravedad de las infracciones que se cometan y serán las siguientes:

INFRACCIONES LEVES:

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "ATUNTAQUI" LTDA.		
	CÓDIGO DE ÉTICA		
	Código GGC-REG-CO-ETI	Proceso Gestión de Gobierno Corporativo	Vigencia 31-ene-2026

- Generar o difundir rumores sobre la gestión de la Institución o el comportamiento de las personas que no comprometan el buen nombre de la Cooperativa y/o sus grupos de actores.
- Incumplir o no acatar la normativa interna y externa de la Cooperativa, que no genere consecuencias graves a la Cooperativa.
- Generar y propagar rumores sin fundamentos sobre la conducta y comportamiento de representantes, administradores, Gerente General, trabajadores, e incluso de clientes y proveedores, que afecten la honra, dignidad, libertad, privacidad, honestidad y buen nombre de las personas.

La sanción a este tipo de infracciones será un llamado de atención por escrito por parte de la autoridad correspondiente a cada grupo de actores y, la misma que se dejará sentada por escrito y será registrada en el departamento de Talento Humano.

INFRACCIONES LEVES AGRAVADAS:

- Hacer mal uso de las instalaciones de la Cooperativa, de la imagen y marca para usos ajenos a los fines institucionales.
- Comprometer el nombre de la Cooperativa o sus intereses en beneficio particular.
- No cuidar, aprovecharse o hacer mal uso de los bienes de la Cooperativa.
- Ejercer cargo en otra institución financiera, sea provisional o permanente.
- Laborar bajo los efectos de bebidas alcohólicas, o sustancias estupefacientes o psicotrópicas, así como consumir estas sustancias dentro de las instalaciones de la Cooperativa.
- Actuar de manera irrespetuosa, descortés y sin las debidas consideraciones en sus relaciones con todos los integrantes de la Cooperativa tanto en su lugar de trabajo como en cualquier espacio en el que cumpla funciones designadas.

La sanción para este tipo de infracciones será la pérdida del ejercicio de sus funciones por parte de la autoridad correspondiente a cada grupo de actores y, lo cual deberá estar debidamente registrado.

La sanción para las infracciones leves agravadas de trabajadores será determinada de conformidad con la normativa laboral y el Reglamento Interno de Trabajo, pudiendo comprender amonestación escrita, suspensión temporal o terminación de la relación laboral o del vínculo con la Cooperativa, según la gravedad del caso.

INFRACCIONES GRAVES:

1. Actuar indebidamente para obtener beneficios personales dentro del cumplimiento de sus funciones.
2. Realizar negocios con personas que se aparten de las normas éticas y legales, siempre que los hechos sean de conocimiento público.
3. No custodiar o entregar información que sea considerada confidencial o reservada de la Cooperativa.
4. Alterar o falsificar documentos o registros para beneficiarse u, ocultar acciones dolosas personales o de terceros.

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "ATUNTAQUI" LTDA. CÓDIGO DE ÉTICA		
	Código GGC-REG-CO-ETI	Proceso Gestión de Gobierno Corporativo	Vigencia 31-ene-2026

5. Ejecutar o participar en las transacciones en las que un socio, administrador o trabajador, o su cónyuge o conviviente y parientes dentro del segundo grado de consanguinidad o de afinidad, tenga interés o que genere pérdidas o afectación de otra índole a la Cooperativa.
6. Disponer de recursos y servicios de la Cooperativa, para otro fin que no sea para los que les haya sido entregados.
7. Promover o ejecutar cualquier comportamiento que sea debidamente comprobado como un acto de violencia y, acoso de índole discriminatorio, laboral y sexual.
8. Crear, generar o difundir rumores mal intencionados, pánico financiero o, crear un clima de incertidumbre dentro y fuera de la Cooperativa, que genere consecuencias significativas a la Institución o afecten la integridad de alguno de los grupos de actores.
9. Abusar de la autoridad y prerrogativas del cargo y/o ejercer tráfico de influencias.
10. Recibir viajes o regalos que comprometan su actuar en la Institución.
11. Efectuar actos administrativos o actividades que atenten a los procesos democráticos o procesos internos de selección de personal en la Cooperativa, que afecte a determinado candidato a cualquier dignidad; o beneficien a algún postulante.
12. Contratar a los proveedores que ofrezcan valores que sean inferiores a los establecidos en el mercado.
13. Modificar o propiciar cambios a normas internas que signifiquen un beneficio personal en lo económico; para mantenerse en el cargo o, lograr condiciones más allá de lo permitido.

La sanción para las infracciones señaladas en este artículo, en el caso del Gerente y los administradores será el inicio de un proceso de remoción de sus cargos.

En el caso de los proveedores, la sanción será una calificación insuficiente que realice el Administrador del Contrato, lo que no le permitirá volver a ser proveedor de la Cooperativa, y cuando corresponda, que se planteen las acciones legales según el caso.

En el caso de los socios, serán sancionados con la pérdida de su calidad, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Reglamento Interno.

En el caso de las infracciones cometidas por los trabajadores, las sanciones deberán ser aplicadas de conformidad con lo que establece el Código del Trabajo y Reglamento Interno de Trabajo de la institución y, tramitadas por la instancia administrativa correspondiente.

Art. 90.- Aplicación de Sanciones.- En la aplicación de las sanciones señaladas, se deberá seguir el debido proceso, y de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "ATUNTAQUI" LTDA. CÓDIGO DE ÉTICA		
	Código GGC-REG-CO-ETI	Proceso Gestión de Gobierno Corporativo	Vigencia 31-ene-2026

CAPITULO II

CANAL DE DENUNCIAS Y PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE INCUMPLIMIENTOS

Art. 91.- Denuncias.- Todos los sujetos legitimados para denunciar, tienen la obligación de denunciar ante la Comisión de Resolución de Conflictos, la inobservancia al Código de Ética y Cumplimiento, y a la demás normativa vigente; dicho organismo evaluará la denuncia presentada, la falta, la acción u omisión cometidas, las cuales podrán ser admitidas o desestimadas bajo sustentos objetivos y comprobables.

De ser admitidas las causales mencionadas, se abrirá un proceso, dentro del cual se indagará y se procurará la información suficiente y todos los elementos de juicio, para el esclarecimiento de los hechos de conformidad con el procedimiento establecido en el *"Reglamento Interno de la Cooperativa"*.

Art. 92.- Canal de denuncias éticas.- La Cooperativa de Ahorro y Crédito Atuntaqui Ltda., establece un Canal de Denuncias Éticas como un mecanismo formal, confidencial, accesible y seguro, destinado a recibir, gestionar e investigar denuncias relacionadas con:

- a) Incumplimientos al presente Código de Ética;
- b) Actos de corrupción, fraude, soborno o conflictos de interés;
- c) Conductas de acoso, hostigamiento, discriminación o abuso de poder;
- d) Uso indebido de bienes, información o recursos de la Cooperativa;
- e) Cualquier otra conducta que contravenga la normativa interna o externa aplicable.

Este canal constituye un instrumento esencial del sistema de gobernanza, ética y cumplimiento, conforme a la Norma de Buen Gobierno Cooperativo emitida por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

Art. 93.- Sujetos legitimados para denunciar.- Podrán presentar denuncias a través del Canal de Denuncias, los siguientes sujetos:

- a) Socios;
- b) Representantes;
- c) Administradores;
- d) Gerente General;
- e) Trabajadores;
- f) Proveedores;
- g) Clientes;
- h) Cualquier tercero que tenga un interés legítimo o conocimiento fundado de una infracción ética o al Código de Ética.

Art. 94.- Principios rectores del Canal de Denuncias.- La gestión del Canal de Denuncias se regirá por los siguientes principios:

- a) Confidencialidad, respecto de la identidad del denunciante, del denunciado y de la información proporcionada;
- b) Buena fe, presumiéndose que toda denuncia se presenta con fundamento razonable;

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO “ATUNTAQUI” LTDA. CÓDIGO DE ÉTICA		
	Código GGC-REG-CO-ETI	Proceso Gestión de Gobierno Corporativo	Vigencia 31-ene-2026

- c) Imparcialidad y objetividad, en el análisis e investigación de los hechos;
- d) Debido proceso y derecho a la defensa, para las personas denunciadas;
- e) Prohibición de represalias, contra quien denuncie de buena fe;
- f) Proporcionalidad, en la determinación de responsabilidades y sanciones.

Art. 95.- Modalidades del Canal de Denuncias.- El Canal de Denuncias operará a través de uno o varios de los siguientes medios, definidos y administrados por la Cooperativa:

- a) Correo electrónico institucional exclusivo para denuncias sobre la violación del Código de Ética;
- b) Plataforma digital o formulario electrónico habilitado para tal fin en la página web de la Cooperativa;
- c) Comparecencia escrita o verbal ante la Comisión de Resolución de Conflictos.

La Cooperativa garantizará que estos canales sean difundidos, conocidos y accesibles a todos los grupos de interés.

Art. 96.- Denuncias anónimas.- La Cooperativa admitirá denuncias anónimas, siempre que los hechos descritos sean verosímiles, específicos y permitan realizar una evaluación objetiva preliminar.

La falta de identificación del denunciante no será causal de archivo de la denuncia o que no se realice la investigación del caso.

Art. 97.- Órgano responsable de la gestión de denuncias.- La Comisión de Resolución de Conflictos, con el apoyo del Oficial de Cumplimiento y, de ser necesario, del área jurídica o auditoría interna, será el órgano responsable de:

- a) Recibir y registrar las denuncias;
- b) Evaluar su admisibilidad;
- c) Disponer la investigación correspondiente;
- d) Recomendar las acciones correctivas y sanciones que correspondan.

Art. 98.- Derecho a la defensa.- Para imponer sanciones por violación de este Código y demás normativa, se partirá de la presunción de inocencia del inculpado y se le permitirá su legítimo derecho a la defensa a través de su participación ante la Comisión de Resolución de Conflictos. Todos los casos serán evaluados con imparcialidad, tomando en cuenta los agravantes o atenuantes de los mismos.

Art. 99.- Requerimiento de información para la investigación interna.- En la investigación interna que realice la Comisión de Resolución de Conflictos, podrá recabar toda la información y documentación que se considere necesaria de cualquier departamento de la Cooperativa.

Art. 100.- Procedimiento para la gestión de denuncias.- El procedimiento para la atención de denuncias se desarrollará conforme a las siguientes etapas:

1. Recepción y registro de la denuncia.

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO “ATUNTAQUI” LTDA. CÓDIGO DE ÉTICA		
	Código GGC-REG-CO-ETI	Proceso Gestión de Gobierno Corporativo	Vigencia 31-ene-2026

2. Análisis de admisibilidad, por un término de 5 días, verificando la competencia, suficiencia mínima de información y verosimilitud de la denuncia. Fecido este término la Comisión de Resolución de Conflictos elaborará un informe motivado con la apertura de la fase de investigación de existir elementos que permitan establecer la existencia de una infracción.
3. Investigación interna, tendrá una duración de 15 días termino en la cual se recabará información, documentos y versiones necesarias, incluida la versión de la persona denunciada quien tendrá 3 días termino para contestar la denuncia y presentar pruebas de descargo, garantizando de esta manera el derecho a la defensa de la persona denunciada y el cumplimiento del debido proceso.
4. Etapa probatoria, Se abrirá el termino para evacuar las pruebas documentales y testimoniales por 10 días, fecido el mismo se convocará a las partes denunciante y denunciado a la Comisión a fin de que presenten sus alegatos, de manera verbal y escrita, luego de lo cual, la comisión tendrá 5 días término para elaborar el informe de conclusiones.
5. Informe de conclusiones, motivado con determinación de responsabilidades y la sanción o el archivo de no existir elementos que permitan determinar el incumplimiento.
6. Aplicación de medidas correctivas o sanciones, conforme a lo establecido en el presente código, Reglamento Interno de Trabajo y más normativa relacionada. Sin perjuicio de la obligación que tienen los miembros de la Comisión de acceder a las vías administrativas, civiles o penales que correspondan.

Todo el proceso se realizará dentro de los términos razonables establecidos y será debidamente documentado.

Art. 101.- Protección del denunciante y prohibición de represalias.- Se prohíbe de manera expresa cualquier acto de represalia, amenaza, intimidación, sanción, discriminación o perjuicio contra quien haya presentado una denuncia de buena fe.

La adopción de represalias será considerada infracción grave y sancionada conforme a este Código y la normativa aplicable.

Art. 102.- Denuncias falsas o de mala fe.- Cuando se determine que una denuncia ha sido presentada de manera dolosa, falsa o con la intención de causar daño, la Cooperativa podrá iniciar las acciones disciplinarias o legales correspondientes contra el denunciante, garantizando el debido proceso.

Art. 103.- Confidencialidad y protección de la información.- Toda la información relacionada con las denuncias será tratada como confidencial y reservada, sin perjuicio de su entrega a autoridades competentes cuando exista obligación legal.

El tratamiento de datos personales se realizará conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

Art. 104.- Obligación de cooperación.- Todos los representantes, administradores, Gerente General, trabajadores, proveedores y demás sujetos relacionados con la Cooperativa tienen la obligación de colaborar activamente con los

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO “ATUNTAQUI” LTDA. CÓDIGO DE ÉTICA		
	Código GGC-REG-CO-ETI	Proceso Gestión de Gobierno Corporativo	Vigencia 31-ene-2026

procesos de investigación derivados del Canal de Denuncias y el cumplimiento del Código de Ética.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.– Las infracciones y sanciones determinadas en el presente Código son de carácter administrativo; por tanto, no limitan las acciones civiles o penales a que hubiere lugar en el ejercicio de las actividades y funciones de los grupos de actores.

SEGUNDA.– En el caso de determinarse infracciones o sanciones que no estén contempladas en el Código de Ética, se aplicará la normativa y procedimientos internos y externos pertinentes.

TERCERA.- El Consejo de Administración deberá garantizar su adecuada difusión y socialización, a través de medios físicos y digitales, jornadas de inducción y programas de formación continua, promoviendo una cultura organizacional basada en la integridad, el respeto y la responsabilidad.

CUARTA.- Toda persona vinculada a la Cooperativa deberá suscribir una declaración de compromiso ético, como condición para su incorporación o participación activa, y estará sujeta a las consecuencias previstas en la normativa interna en caso de incumplimiento del Código.

QUINTA.- El presente Código constituye normativa interna obligatoria y se interpreta de forma armónica con el Código Orgánico Monetario y Financiero, el Código Orgánico Integral Penal, la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y las resoluciones de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria. Su incumplimiento no exime de responsabilidades administrativas, civiles o penales.

REGISTRO DE CAMBIOS

Vers.	Fecha	Sección	Tipo de cambio	Elaboración / Actualización
01	01-ago-2007	Todo el documento	Elaboración del documento	
02	31-mar-2011	Todo el documento	Actualización del documento	Ing. Jenny Beltrán Oficial de Cumplimiento
03	19-nov-2013	Todo el documento	Actualización del documento	Psi. Ind. Christian Bastidas Jefe de Gestión del Talento Humano Ing. Branly Rivas Oficial de Cumplimiento
04	08-abr-2015	Todo el documento	Actualización del documento	Ing. Ind. Rómulo Pino Jefe de Talento Humano

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO “ATUNTAQUI” LTDA. CÓDIGO DE ÉTICA		
	Código GGC-REG-CO-ETI	Proceso Gestión de Gobierno Corporativo	Vigencia 31-ene-2026

				<p>Ing. Marlene Calero Oficial de Cumplimiento</p> <p>Ing. María José Chávez Coordinadora de Procesos (E)</p>
05	20-dic-2018	Todo el documento	Actualización y estandarización del documento	<p>Lic. Marco Martínez Gerente</p> <p>Dra. Janneth Córdova Directora de Talento H.</p> <p>Ing. Jerson Rosero Oficial de Cumplimiento</p> <p>Ab. Francisco Burbano Asesor Jurídico</p> <p>Dr. Fabrizio Viveros Auditor Interno</p> <p>Ing. Ximena Fuertes Coordinadora de Procesos</p>
06	30-mar-2022	Todo el documento	Se actualiza todo el documento considerando la resolución No. SEPS-IGT-IGS-IGJ-INSESF-INGINIT-2021-019	<p>Ing. Andrés Ponce Coordinador de Planificación y Procesos</p> <p>Dr. Jaime Ayala Director Jurídico</p> <p>Ing. Gabriela Mesa Coordinadora de Atención al Cliente</p> <p>Psc. Ind. Giovanni Sosa Director de Talento Humano (E)</p> <p>Ing. Cherson Rosero Oficial de Cumplimiento</p>
07	31-ene-2026	Todo el documento	Se actualiza conforme la resolución 2025-0144 de Buen Gobierno Corporativo.	<p>Dra. Margarita León Asesora Jurídica</p> <p>Ab. Lorena Cazar Asesora Jurídica Externa</p> <p>Ing. Viviana Bernal Oficial de Cumplimiento</p>

RESPONSABLES DE REVISIÓN Y APROBACIÓN

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "ATUNTAQUI" LTDA. CÓDIGO DE ÉTICA		
	Código GGC-REG-CO-ETI	Proceso Gestión de Gobierno Corporativo	Vigencia 31-ene-2026

Revisión	Revisión	Revisión	Aprobación	Derogación
Ing. Jenny Maldonado Gerente General Dra. Margarita León Asesora Jurídica Ing. José Nieto Gerente de Riesgos Ing. Andrés Ponce Jefe de Planificación, Procesos e Innovación Ing. Viviana Bernal Oficial de Cumplimiento	Comité de Cumplimiento	Consejo de Administración Certifica: Sra. Cumandá Morales Secretaria del Consejo de Administración	Asamblea General de Representantes Certifica: Sra. Cumandá Morales Secretaria de la Asamblea General de Representantes	Con la aprobación del presente documento queda derogado el Código de Ética, aprobado el 30 de marzo de 2022.
14-ene-2026	16-ene-2026	22-ene-2026	31-ene-2026	31-ene-2026

No. ATU-CAD-C-2026-070

CERTIFICACIÓN

CERTIFICO: La Septuagésima Quinta Asamblea General Extraordinaria de Representantes de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Atuntaqui Ltda., realizada el 31 de enero de 2026, emitió la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN: LXXV-2026-01-31-04

Conforme a lo previsto en la Resolución SEPS-IGT-IGS-IGJ-INR-INSESF-INFMR-INGINT-2025-0144 - Norma de Buen Gobierno Cooperativo, luego del análisis pertinente se resuelve aprobar las Reformas al Código de Ética y Comportamiento.

La presente certificación se remite estrictamente en función al contenido de la documentación que reposa en los archivos institucionales.

Atuntaqui, 25 de febrero de 2026

**CUMANDA DEL
ROSARIO
MORALES
ANDRADE**

Firmado digitalmente
por CUMANDA DEL
ROSARIO MORALES
ANDRADE
Fecha: 2026.02.25
20:47:07 -05'00'

Cumandá Morales Andrade
SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN